



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 005-2026-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE

Yurimaguas, 15 de enero de 2026



VISTO:

El Informe N° 128-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC/UDAIAR-RUF/LMDD; el Informe N° 153-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR/ECA-emr; el Informe N° 108-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR; el Memorando N° 1161-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; el Informe N° 155-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR/ECA-emr; el Informe N° 110-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR; el Memorando N° 004-2026-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; el Informe N° 003-2026-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR/ECA-emr; el Informe N° 007-2026-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR; el Memorando N° 032-2026-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; el Informe Legal N° 004-2026-MIDAGRI-PEDAMAALC-UAL; y;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de febrero de 2025, se otorgó la viabilidad del proyecto **Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva del Cultivo de Platano, en el Distrito de Cenepa, Río Santiago y Distrito de Nieva de la provincia de Condorcanqui del Departamento de Amazonas**, con CUI N° 2657001, por el monto de **S/ 8 367 739.05 (Ocho millones trescientos sesenta y siete mil setecientos treinta y nueve y 05/100 soles)**;





Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 045-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de 12 de junio del 2025 se aprueba el Plan Operativo Anual del Proyecto de Inversión con CUI N° 2657001, por el monto de **S/ 145 000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil y 00/100 soles)**, para la elaboración del expediente técnico;

Que, con fecha 31 de julio de 2025, se firma el Contrato N° 017-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE con la EMPRESA ADEC CORPORATIVO SAC, para el servicio de consultoría necesaria en la elaboración a todo costo del expediente técnico del proyecto denominado " PLATANO CENEP" CUI N° 2657001, por un plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario y por un monto de **S/ 145 000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil y 00/100 soles)**;



Que, con la Carta N° 017-2025-ADEC CORPORATIVO SAC (11/08/2025); el Informe N° 072-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC/UDAIAR/ECT-jfvb (16/08/2026) y el Memorando N° 1334-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR (18/08/2025) se brindó conformidad al primer entregable de la EMPRESA ADEC CORPORATIVO SAC por un monto de S/ 43,500.00 (Cuarenta y tres mil quinientos y 00/100 soles) que corresponde al 30% del monto establecido en el Contrato N° 017-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; por elaboración del expediente técnico;

Que, con la Carta N° 032-2025-ADEC CORPORATIVO SAC (10/10/2025); el Informe N° 0146-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC/UDAIAR/EAN-OASC (16/10/2025); el Informe N° 083-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR (20/10/2025); la CARTA N° 034-2025-ADEC CORPORATIVO SAC (29.10.2025); el Informe N° 023-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR/ECA-ARCH (05.11.2025); la Carta N° 035-2025-ADEC CORPORATIVO SAC (17.11.2025); el Informe N° 098-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR (24.11.2025); la Carta N° 037-2025-ADEC CORPORATIVO SAC (01.12.2025); el Informe N° 0139-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR/ECA-emr (06.12.2025); la Carta N° 038-2025-ADEC CORPORATIVO SAC (15.12.2025); y el INFORME N° 0152-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR/ECA-emr (13.12.2025), se tramita y brinda OPINIÓN FAVORABLE al segundo entregable, manifestando haber cumplido con la elaboración del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2657001;

Que, con el Informe N° 128 - 2025 - MIDAGRI-PEDAMAALC/UDAIAR-RUF/LMDD, de fecha 29 de diciembre de 2025, el responsable de la Unidad Formuladora - Ing. Luis Miguel Dávila Díaz, presenta la consistencia del PI viable y el expediente técnico del proyecto con CUI N° 2657001; precisando que este mantiene inalterable su concepción técnica, ya que el ET presenta igual estructura en los componentes /acciones del PI Viable; el incremento del costo total refleja una expansión y posible profundización en los objetivos del proyecto y el ET se encuentra alineada a las normativas vigentes y prioriza el impacto directo a los beneficiarios; concluyendo que el perfil viable se incrementó de **S/ 8 367 739.05 a S/ 12 942 021.78**, que representa una variación del 54.67%;

Que, con el Informe N° 153-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR/ECA-emr de fecha 29 de diciembre de 2025, el especialista en Cultivos Alimenticios, Ing. Elí Másquez Ruidías, justifica la solicitud de aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2657001; tramitado con el Informe N° 108-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR, por el jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego – Ing. Aldo Allan Acosta Vega; petición devuelta con el Memorando N° 1161-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 30.12.2025, por contener inconsistencias;



Que, con el Informe N° 155-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR/ECA-emr, de fecha 31 de diciembre de 2025, el especialista en Cultivos Alimenticios – Elí Másquez Ruidias, emite opinión favorable a la aprobación del expediente técnico del PI con CUI N° 2657001; y con el N° 110-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR también del 31.12.2025, el jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego – Ing. Aldo Allan Acosta Vega, solicita la aprobación mediante acto resolutivo; sin embargo al continuar presentando inconsistencias, fue devuelto al área usuaria según el Memorando N° 004-2026-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, tramitado el 07.01.2026;



Que, a través del Informe N° 003-2026-MIDAGRI-PEDAMAALC/UDAIAR-ECA-emr, de fecha 08 de enero de 2026, el especialista en Cultivos Alimenticios de la UDAIAR – Ing. Elí Masquez Ruidias, otorga opinión favorable a la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2657001, indicando además que, el informe de **concepción de Consistencia técnica** manifiesta que, el expediente técnico mantiene la misma estructura por componentes/acciones del PI viable, lo cual es compatible con el marco de Invierte.pe siempre que se sustente y registre conforme al procedimiento de ejecución y en lo que se refiere a la consistencia entre el perfil declarado viable y el expediente técnico sin aprobarse a la fecha se concluye que la unidad formuladora ha corroborado que la concepción técnica permanece inalterada y las diferencias en cuanto incremento del monto de inversión, se explican por el mayor nivel de detalle propio del desarrollo del expediente (metrados, capacidad y dimensionamiento), brindando la siguiente información:



CUADRO 01: Variación de componentes a nivel Estudio de Pre-inversión y EETT

Componente / Rubro	Perfil Viable (S/)	Expediente Técnico (S/)	Variación (S/)	Variación (%)
Componente 01: Capacidad de Producción	25,255.00	32,190.00	6,935.00	27.46%
Componente 02: Tecnología y Accesibilidad	847,184.13	3,711,941.00	2,864,756.87	338.15%
Componente 03: Implementación de BPA	2,672,718.00	3,324,850.00	652,132.00	24.40%
Componente 04: Infraestructura y Equipamiento	607,935.00	843,500.00	235,565.00	38.75%
Componente 05: Organización y Formalización	3,170,159.61	3,651,685.65	481,526.04	15.19%
Componente 06: Gestión Empresarial	12,504.00	13,180.00	676.00	5.41%
Componente 07: Información de Mercados	126,410.00	126,410.00	0	0%
COSTO DIRECTO	7,462,165.74	11,703,756.65	4,241,572.91	56.84%
Gestión del Proyecto	299,500.00	542,500.00	243,000.00	81.14%
Supervisión	252,000.00	252,000.00	0	0.00%
Liquidación	45,000.00	45,000.00	0	0.00%
Expediente Técnico	145,000.00	145,000.00	0	0.00%
Control Concurrente	164,073.31	253,765.13	89,691.82	54.67%
TOTAL INVERSIÓN	8,367,739.05	12,942,021.78	4,574,282.73	54.67%

Se tiene un incremento del 54.67% en el monto de inversión, en referencia al perfil viable, conforme lo indica el CUADRO 01.

CUADRO 02: Sustento de variación en el monto de inversión por Componente

Componente	Perfil Viable (Descripción y Costo)	Expediente Técnico (Descripción y Costo)
Componente 1: productores con capacidad de producción	Costo: S/ 25,255.00 - Implementación de capacidades para generar valor agregado. Considera la adquisición de 150 jabas de plástico y 225 pares de guantes de trabajo para los productores.	Costo: S/ 32,190.00 - Se incrementa la meta a 200 jabas de plástico y 300 pares de guantes. Incluye capacitación en modelos de producción y formalización para los 1,212 productores.
Componente 2: tecnología adecuada y accesibilidad	Costo: S/ 847,184.13 - Implementación de paquetes tecnológicos y módulos demostrativos. Incluye infraestructura de post-cosecha con costos estimados de manera global.	Costo: S/ 3,711,941.00 - Ingeniería de detalle para 04 módulos de infraestructura de post-cosecha (Huampami, Urakusa, Kukuasa y Villa Gonzalo). Instalación de 31 semilleros y compra de 4 furgonetas.
Componente 3: implementación de BPA	Costo: S/ 2,672,718.00 - Realización de 1,105 eventos de capacitación mediante Escuelas de Campo (ECAs). Asistencia técnica personalizada en manejo del cultivo.	Costo: S/ 3,324,850.00 - Operatividad asegurada con 12 técnicos productivos, 4 extensionistas y 4 motoristas. Incluye kits de herramientas (motosierras, motoguadañas) para el soporte en campo.
Componente 4: potenciamiento de la infraestructura y equipamiento.	Costo: S/ 607,935.00 - Adquisición de 03 kits de equipos y herramientas para los módulos de post-cosecha proyectados.	Costo: S/ 843,500.00 - Equipamiento integral de los 04 módulos de post-cosecha. Incluye balanzas, mobiliario, equipos de cómputo y sistemas de seguridad (extintores).
Componente 5: productores organizados y formalizados	Costo: S/ 3,170,159.61 - Acciones para la organización y formalización de productores en los distritos de Cenepa, Río Santiago y Nieva.	Costo: S/ 3,651,685.65 - Fortalecimiento logístico fluvial: Compra de 04 motores fuera de borda de 60 HP y acondicionamiento de deslizadores para el transporte del equipo técnico.
Componente 6: productores con conocimiento y capacidades en gestión empresarial.	Costo: S/ 13,120.00 - Capacitaciones en manejo de costos de producción y asociatividad empresarial agrícola para los beneficiarios.	Costo: S/ 13,180.00 - Desarrollo de capacidades en gestión comercial y preparación para la participación en eventos de promoción nacional e internacional.
Componente 7: conocimiento y acceso a servicios de información de mercados.	Costo: S/ 125,812.00 - Implementación de pasantías y eventos de articulación comercial. Difusión de información de mercado agropecuario.	Costo: S/ 126,410.00 - Ejecución de 02 pasantías nacionales, ferias comerciales, spots radiales y boletines técnicos informativos sobre precios y mercados.
Gestión del Proyecto	Costo: S/ 299,500.00 - Diagnósticos de línea base, evaluaciones (intermedia/final) y 01 evento de lanzamiento del proyecto.	Costo: S/ 542,500.00 - Contratación de 01 Residente y 01 Administrador por 36 meses. Incluye recursos para monitoreo permanente y gastos administrativos.
Expediente Técnico	Costo: S/ 145,000.00 - Elaboración de 01 estudio definitivo o expediente técnico por parte del equipo del PEDAMAALC.	Costo: S/ 145,000.00 - Elaboración y aprobación de 01 expediente técnico detallado que mantiene la concepción técnica de la viabilidad.
Supervisión	Costo: S/ 252,000.00 - Contratación de 01 supervisor para el seguimiento mensual de la ejecución física y financiera.	Costo: S/ 252,000.00 - Contratación de 01 Supervisor de Proyecto por 36 meses, asegurando su desplazamiento a las comunidades beneficiarias.
Control Concurrente	Costo: S/ 164,893.67 - Monto estimado inicialmente para el acompañamiento de la Contraloría según la Ley N° 31358.	Costo: S/ 253,765.13 - Monto actualizado proporcional al incremento del costo directo para garantizar la transparencia del control gubernamental.
Liquidación	Costo: S/ 45,000.00 - Elaboración de 01 expediente de liquidación técnico-financiera al finalizar la intervención.	Costo: S/ 45,000.00 - Elaboración de 01 informe final y cierre de inversión conforme a la directiva de Invierte.pe.

Que, mediante el Informe N° 007-2026-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR, de fecha 09 de enero de 2026, el jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura

Agraria y Riego – Aldo Allan Acosta Vega, otorga su opinión favorable a la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión, con CUI N° 2657001 y solicita su aprobación mediante acto resolutivo, por el monto de **S/ 12 942 021.78 (Doce millones novecientos cuarenta y dos mil veintiuno y 78/100 soles)**, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, con atención a 1212 beneficiarios, en 44 comunidades nativas de los distritos de Cenepa, Río Santiago y Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, teniendo como componentes: Componente 1: Productores con capacidad de producción; Componente 2: Tecnología adecuada y accesibilidad; Componente 3: Implementación de buenas prácticas agrícolas; Componente 4: Potenciamiento de la infraestructura y equipamiento; Componente 5: Productores organizados y formalizados; Componente 6: Productores con conocimiento y capacidades en gestión empresarial; Componente 7: Conocimiento y acceso a servicio de información de mercados; además de: gestión del proyecto, expediente técnico, supervisión, liquidación y control concurrente;



Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293; Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estipula que: “De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1252, el presente Reglamento así como las normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que emita la DGPMI se aplican a todas las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, que ejecuten inversiones con fondos públicos”;



Que, el numeral 4 del artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, estipula que; respecto a Definiciones, estipula que: “Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones: **4. Concepción técnica:** se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones”. En concordancia con el numeral 2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estipulan que: “**2. Concepción técnica:** Se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de preinversión o ficha técnica, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr el cierre de brechas identificadas y priorizadas en la fase de Programación Multianual de Inversiones”;



Que, el PEDAMAALC como órgano adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario, ha sido creado con el objeto de ejecutar actividades y proyectos y cuenta con funciones para formular y ejecutar proyectos de carácter productivo, tipología a la que se encuentra alineado el proyecto de inversión con CUI N° 2657001, el cual busca disminuir “El porcentaje de productores agropecuarios sin servicio de asistencia técnica”, a fin de cumplir con su objetivo general de “Los productores tienen acceso a los servicios para el fortalecimiento de la cadena productiva de plátano”; inversión que de acuerdo con el informe de consistencia, en el expediente técnico mantiene la misma estructura del PI viable, no afectando su concepción técnica tal como define la normativa INVIERTE.pe y como lo justifica la Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego, en sus respectivos informes precedentes;



Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, respecto a la Ejecución física de las inversiones, estipula que: **“33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones;

Que, los numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estipulan que: **“17.1** La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”; **“17.2** La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”. **“17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”; y **“17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente”;

Que, como se puede apreciar en la parte argumentativa de los Informes N° 138-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC/UDAIAR-RUF/LMDD, N° 003-2026-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR/ECA-emr y N° 007-2026-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR, con los cuales se presentó la propuesta para la aprobación del expediente técnico; se mantiene la misma concepción técnica, el objetivo y el dimensionamiento del perfil de la inversión, cuyo costo ascendente a S/ 12 942 021.78, con un plazo de ejecución de 36 meses, estructurado en 07 componentes, que busca atender a 1212 productores, en 44 comunidades nativas, teniendo como objetivo central “Los productores tienen acceso a los servicios de para el fortalecimiento de la cadena productiva de plátano”;

Que, el 12 de enero de 2026, mediante el Memorando N° 032-2026-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, el director ejecutivo del PEDAMAALC, traslada la propuesta planteada al jefe de la Unidad de Asesoría Legal, solicitando revisar y emitir opinión legal y en caso de esta ser procedente, proyectar el acto resolutivo que formalice la aprobación del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2657001;



Que, mediante el Informe Legal N° 004-2026-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 16.01.2026, en respuesta al Memorando N° 032-2026-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE (13.01.2026), la jefa de la Unidad de Asesoría Legal, precisa que los aspectos de competencia y especialidad en la elaboración del expediente técnico correspondiente al proyecto con **CUI N° 2657001**, por el importe de S/ 12 942 021.78, que se ejecutará en un periodo de 36 meses, está bajo el sustento de informes técnicos como son el Informe N° 138-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC/UDAIAR-RUF/LMDD, N° 003-2026-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR/ECA-emr y N° 007-2026-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR, siendo este último el que otorga la CONFORMIDAD a la propuesta planteada, por lo que siendo ello así en **aplicación del principio de confianza institucional, de especialidad y de competencia**, y luego de revisar y analizar la documentación sustentatoria (análisis desde el punto de vista legal de los aspectos formales que deben cumplir los documentos técnicos en atención al procedimiento establecido), **OPINA** que es procedente su aprobación, vía acto resolutivo, ordenándose a las jefaturas de las unidades que correspondan el registro de dichas modificaciones en el formato que corresponda en el sistema del INVIERTE.pe y en el marco de del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 0524-2025-MIDAGRI, que delega facultades a los proyectos especiales en materia de inversiones;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 439-2025-MIDAGRI, de fecha 07.NOV.2025, se designa al señor **Jaime Eduardo MATUTE PINEDO**, en el cargo de director ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Por los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el literal r) del Artículo 11° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui (PEDAMAALC), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2024 MIDAGRI; con la visación de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego y Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico del proyecto de inversión denominado **"Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva del Cultivo de Plátano, en el Distrito de Cenepa, Río Santiago y Distrito de Nieva de la provincia de Condorcanqui del Departamento de Amazonas"**, con CUI N° 2657001, por el monto de **S/ 12 942 021.78 (Doce millones novecientos cuarenta y dos mil veintiuno y 78/100 soles)**, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) mes, por administración directa, sin haberse iniciado su ejecución física, ni haberse modificado la concepción técnica, de conformidad con lo previsto en el Art. 34 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el mismo como anexo forma parte de este acto resolutivo, cuyo resumen por componentes se muestra a continuación:

Componente / Rubro	Perfil Viable (S/)	Expediente Técnico (S/)	Variación (S/)	Variación (%)
Componente 1: productores con capacidad de producción	25,255.00	32,190.00	6,935.00	27.46%
Componente 2: tecnología adecuada y accesibilidad	847,184.13	3,711,941.00	2,864,756.87	338.15%
Componente 3: implementación de BPA	2,672,718.00	3,324,850.00	652,132.00	24.40%



Componente 4: potenciamiento de la infraestructura y equipamiento.	607,935.00	843,500.00	235,565.00	38.75%
Componente 5: productores organizados y formalizados	3,170,159.61	3,651,685.65	481,526.04	15.19%
Componente 6: productores con conocimiento y capacidades en gestión empresarial.	12,504.00	13,180.00	676.00	5.41%
Componente 7: conocimiento y acceso a servicios de información de mercados.	126,410.00	126,410.00	0.00	0%
COSTO DIRECTO	7,462,165.74	11,703,756.65	4,241,572.91	56.84%
Gestión del Proyecto	299,500.00	542,500.00	243,000.00	81.14%
Supervisión	252,000.00	252,000.00	0	0.00%
Liquidación	45,000.00	45,000.00	0	0.00%
Expediente Técnico	145,000.00	145,000.00	0	0.00%
Control Concurrente	164,073.31	253,765.13	89,691.82	54.67%
TOTAL INVERSIÓN	8,367,739.05	12,942,021.78	4,574,282.73	54.67%

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE esta resolución a la Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego; a la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento y a Dirección Ejecutiva, para su conocimiento y el Registro del Formato 8-A en el sistema del INVIERTE.pe.

ARTÍCULO TERCERO – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui (www.gob.pe/pedamaalc).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ING. JAIME EDUARDO MATUTE PINEDO.
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Datem del Marañón-
Alto Amazonas – Loreto - Condorcanqui
PEDAMAALC.